DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 10 de noviembre de 2017
NÚMERO 216

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Premios. Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Secretaría General, de concesión de premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017 37302

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales 37311

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales 37320

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el período 2017 a 2020 37329

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 195/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida 37348

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación y mejora tecnológica de la fábrica de aderezo, promovida por Fruyper, SA, en el término municipal de Almendralejo 37349

Consejería de Educación y Empleo

Instituto Universitario de Investigación. Corrección de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Sostenible (INTERRA) 37363

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37364

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1732/17667 37392

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17704 37393

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 10 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17703 37394

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17705 37395

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17650 37396

Formalización. Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Consultoría y asistencia técnica para la gestión del Programa de Impulso a la Excelencia Empresarial en Extremadura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)". Expte.: SV-124/30/17 37399

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de edificaciones para complejo turístico. Situación: parcela 20 del polígono 20. Promotor: D. Agustín Solís Moreno, en Montánchez 37400

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación caprina. Situación: parcela 72 del polígono 15. Promotor: D. Francisco M. Megías Gómez, en Monesterio 37401

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de edificio de vigilancia en centro de recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos. Situación: parcelas 99 y 100 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Lavado Lavado, en Talavera la Real 37401

Vías pecuarias. Anuncio de 16 de octubre de 2017 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de las Vegas de Jimona", en el término municipal de Fregenal de la Sierra 37402

Deslinde. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se inicia trámite de audiencia y vista de la segunda fase del expediente de deslinde del monte n.º 127, denominado "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolosas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Alía 37403

Formalización. Anuncio de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición de vestuario de invierno para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA183 37404

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de 3.103

dosis de la vacuna frente a hepatitis A adulto para la ejecución del programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: CS/99/1117053078/17/PNSP 37405

Formalización. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201701AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 1, para el suministro de 80.000 dosis de la vacuna frente a la gripe estacional inactivada producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas del virus de la gripe. Expte.: CS/99/C000000900/17/EAM 37406

Formalización. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201701AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 2, para el suministro de 139.500 dosis de la vacuna frente a la gripe estacional inactivada producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o virosómica o de administración intradérmica o análogas. Expte.: CS/99/C000000901/17/EAM 37407

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Urbanismo. Edicto de 10 de octubre de 2017 sobre Estudio de Detalle 37408

Mancomunidad de Municipios Siberia

Estatutos. Edicto de 25 de octubre de 2017 sobre aprobación definitiva de modificación de los Estatutos 37408

Estatutos. Edicto de 25 de octubre de 2017 sobre aprobación definitiva de modificación de los Estatutos 37409

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, de la Secretaría General, de concesión de premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017. (2017062449)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por la que se convocan las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017, reguladas mediante Decreto 87/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121 de 26 de junio), y a tenor de lo previsto en el artículo 9 del Decreto de convocatoria, de conformidad con el Acta del Jurado de 17 de octubre de 2017, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

R E S U E L V O :

Primero. La concesión de las subvenciones para el Fomento de la Lectura, para cada una de las modalidades establecidas, a los siguientes beneficiarios que se relacionan a continuación:

Modalidad A: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2016.

PREMIADOS	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P.M. de Calamonte	Calamonte	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un portátil valorado en 1.000 euros
B.P.M. de Herrera del Duque	Herrera del Duque	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un portátil valorado en 1.000 euros

Modalidad B: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2016.

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
I.E.S. Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros. — Un proyector valorado en 1.000 euros
Centro concertado de formación profesional especial "Extrema Dori"	Badajoz	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un proyector valorado en 1.000 euros

Modalidad C: Premios a iniciativas desarrolladas por libreros, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2016.

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
Librería "La puerta de Tannhaüser"	Plasencia	3.000 euros

Modalidad D: Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2017.

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P. M. de Lobón	Lobón	1.000 euros
B.P. M. "Gonzalo Soubrier"	Castuera	1.000 euros
B.P. M. "Don Santos Domínguez"	Carcaboso	1.000 euros
B.P. M. de Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1.000 euros
Agencia de Lectura de Vegas Altas	Vegas Altas	1.000 euros
Agencia de Lectura de Táliga	Táliga	1.000 euros
Agencia de Lectura de Obando	Obando	1.000 euros
Agencia de Lectura de Berrocalejo	Berrocalejo	1.000 euros

Segundo. El importe total de la subvención asciende a la cantidad de diecinueve mil euros (19.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.481.00, superproyecto de gasto 2002170039001, código de proyecto 200217003000500, expte. 285, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

Tercero. Los beneficiarios de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por el que se convocan las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017 para cada una de sus modalidades:

"Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2017 de los premios de fomento a la lectura en Extremadura, que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, libreros, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas.

2. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

3. Los premios contemplados en este decreto están reguladas en el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

"Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Los premios regulados en el presente decreto se regirán directamente por esta disposición, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre".

"Artículo 3. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:

   a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.

b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.

c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2016:

1.º Un librero.

2.º Un editor.

3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2017, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

3. Igualmente, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecida en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo".

"Artículo 6. Características de los proyectos.

1. Los proyectos se presentarán en un único formato, en papel o en soporte óptico (formato digital).

2. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:

   a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.

   b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.

   c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.

   d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.

3. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto".

"Artículo 10. Premios y cuantía de las ayudas.

1. La dotación de los premios reflejados en la presente convocatoria serán los que se expresan a continuación:

   a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

      Cada uno de estos dos premios consistirá en:

      — Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

        Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

      — Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El

ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

1. Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

   Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

2. Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por libreros, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

— Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.

— En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

— A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre del 2017, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

3. Para las modalidades de premios a) y d), en caso de que alguna de las categorías (biblioteca o agencia de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.

4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación".

"Artículo 11. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado "Mejora del Servicio Público de Bibliotecas y de Agencias de Lecturas" y Superproyecto 2002 17 003 9001 "Programa de Animación a la Lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017".

"Artículo 12. Entrega de premios.

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación".

"Artículo 13. Proyectos no premiados.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados

pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno".

"Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura".

"Artículo 15. Régimen de compatibilidades.

Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

"Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente decreto será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura".

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales. (2017062438)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2017, el Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL Y LA METODOLOGÍA PARA EL ABONO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS CON ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 21 de septiembre de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de agosto de 2017, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, que en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, se encuentra facultada expresamente para la firma de este protocolo por el citado acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) de la Excma. Diputación de Badajoz, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz y del Consejo Rector del OAR según Acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 de julio de 2015 y facultado legalmente para la firma de este protocolo por los artículos 6.º y 8.º de los vigentes Estatutos del OAR publicados en el BOP de 16 de julio de 2004.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente protocolo, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Por ambas partes existe la voluntad de formalizar mediante el presente protocolo de colaboración el instrumento necesario tanto para la correcta identificación de los bienes y derechos, de naturaleza inmobiliaria o mobiliaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están sujetos especialmente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a otros tributos, tasas y exacciones locales, correspondientes a los diferentes municipios de la provincia de Badajoz que tienen delegada la gestión recaudatoria en el citado Organismo, como para la liquidación y pago de los hechos imponibles derivados de esa gestión con la Administración Autonómica en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

Segundo. Por parte de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, modificado por el Decreto 54/2017, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 que atribuye a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las funciones de coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como en todas aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma. Además ejer-

cerá sus funciones en las áreas de presupuestos, patrimonio, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos, política financiera y Fondos Europeos. y a la Dirección General de Tributos las competencias en materia de tributos y demás ingresos conforme a las normas que los regulen y las relaciones de cooperación con el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Hacienda y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Dado que, con independencia de la Consejería a la que esté afectado el bien generador del hecho imponible de la deuda tributaria, el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que ostente la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible, al objeto de facilitar la gestión de la liquidación de la deuda tributaria que haya de efectuarse, se designa a la Consejería de Hacienda y Administración Pública como el Departamento Coordinador a estos efectos, con la participación directa subsiguiente para su cumplimiento del resto de los órganos gestores de esta Administración Autonómica, responsables de materializar con cargo a su presupuesto la liquidación de la deuda tributaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, provenientes de hechos imponibles de cualquier género derivados de las facultades singulares de administración, gestión, conservación, contratación y mantenimiento de bienes o derechos de toda índole de contenido patrimonial derivados de su afectación o adscripción al servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 3/2016, de Presupuestos de la Comunidad Autonómica de Extremadura, por su vigencia actual, o de las sucesivas leyes presupuestarias anuales en el mismo sentido y en concordancia con la legislación patrimonial autonómica.

Por ello, el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de agosto de 2017 faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para la firma del presente protocolo, de acuerdo con el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

Tercero. Por su parte, el OAR tiene asumida, entre otras competencias, la gestión recaudatoria de los tributos y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales que en él hayan delegado tales funciones o que les correspondan por derecho propio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y en las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En este sentido, se requiere que el OAR facilite al obligado tributario cuanta información y documentación resulte necesaria para posibilitar y materializar la extinción de la deuda tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a los medios contemplados en el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y al mismo tiempo, se faculte al obligado tributario para solicitar a las Administraciones que intervienen los datos, aclaraciones, apoyo institucional o colaboración privada que estime necesario para su comprobación y correcta liquidación.

Cuarto. En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en los artículos 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 140 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas Administraciones consideran necesario establecer un protocolo de colaboración que permita fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración que determine el calendario y la justificación de la deuda tributaria en materia de Sanidad y Vivienda con el objetivo de liquidarla según las disponibilidades presupuestarias del sujeto pasivo de la misma y al mismo tiempo asentar las bases generales y comunes de actuación futura en materia recaudatoria con la Junta de Extremadura.

Por lo cual, las partes consideran suscribir el presente acuerdo de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente protocolo general de colaboración tiene por objeto, en primer lugar, articular el marco general y la metodología para el desarrollo de las líneas de colaboración entre la Junta de Extremadura y el OAR de la Excma. Diputación de Badajoz para la depuración, reconocimiento, liquidación y pago de la deuda tributaria de la primera con la segunda, por la falta de pago en período voluntario de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros tributos, tasas y exacciones locales, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública correspondientes a municipios de la provincia de Badajoz, que tienen delegada las competencias de recaudación en el OAR, y relativas a los períodos comprendidos entre los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive, y que aproximadamente asciende a la cantidad de 12.500.000 euros, sin perjuicio de la verificación concreta a que asciende la deuda conforme al procedimiento para ello establecido en el presente protocolo; y, en segundo lugar, establecer los criterios de clasificación y estructuración de la totalidad de la deuda tributaria de esta Administración tal y como se establece en la cláusula tercera de este protocolo de colaboración.

Segunda. Compromisos de las partes.

a) El OAR de la Excma. Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los tributos de las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz que en él hayan delegado sus funciones, facilitará al obligado tributario, Junta de Extremadura, cuanta información, aclaración, gestión, apoyo institucional y documentación resulte necesaria para posibilitar la correcta identificación de los hechos imponibles, para materializar la extinción de la deuda tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los medios contemplados en el artículo 59 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

   A estos efectos asume el compromiso de certificar la titularidad y cuantía de la deuda tributaria en la que ha incurrido la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive correspondiente a la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en período voluntario, una vez depurada la información correspondiente

sobre la deuda reconocida como debida por la Junta de Extremadura, a través de la colaboración mutua a que se obligan las mismas, durante el primer año de vigencia del protocolo, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

b) La Junta de Extremadura se compromete a reconocer, liquidar y pagar la deuda tributaria que resulte de la documentación y certificación que expida el OAR de la Excma. Diputación de Badajoz, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública, mediante la imputación con cargo a los siguientes cinco ejercicios presupuestarios y según los siguientes porcentajes:

c)

Anualidad	Cuantía %
2017	20 %
2018	20 %
2019	20 %
2020	20 %
2021	20 %

Las anualidades previstas para la imputación de la deuda tributaria tienen el carácter de máximos, por lo que si la disponibilidad presupuestaria lo permitiese, el obligado tributario podrá satisfacer la deuda en menor plazo.

No obstante, las cuantías resultantes estarán sujetas al proceso mutuo de depuración desde el punto de vista físico como jurídico de los hechos imponibles derivados de inmuebles u objetos tributarios atribuibles a la titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Clasificación y estructuración de la deuda tributaria.

La información de la deuda tributaria local de esta Administración será clasificada individualmente por cada hecho imponible por los organismos de recaudación en los siguientes GRUPOS DE RECAUDACIÓN, que se corresponden con bienes cuya titularidad corresponda a esta Administración Autonómica y cuyos destinos están asociados a los siguientes usos principales:

— VIVIENDA (Usos: viviendas y compatibles con viviendas construidos en los bloques de vivienda principalmente por la Consejería en la materia, como son locales, garajes, trasteros, etc; mientras no tengan otro destino).

— AGRICULTURA (Usos: agrarios, agropecuarios, Cámaras Agrarias, naves agrarias, silos de almacenamiento, lonjas, etc.).

— SES (Centros de Salud y Hospitales y oficinas de Gerencias de Áreas de Salud).

— SANIDAD (Programas de atención a las Familias, Salud Pública, Inspección Sanitaria, y Consumo).

— DEPENDENCIA (Mayores, Menores, Discapacidad, CADEX).

— MEDIO AMBIENTE (Naturaleza y protección ambiental, Montes Públicos, Gestión forestal y recursos cinegéticos y piscícolas).

— CULTURA (Museos, Biblioteca y Patrimonio Cultural).

— EDUCACIÓN (Colegios, Colegios agrupados, Institutos, Escuelas de Idiomas, Residencias Universitarias).

— DEPORTES (Piscinas, Polideportivos, Pabellones, Campos de fútbol).

— EMPLEO (Centros de empleo, Trabajo y Salud laboral).

— INFRAESTRUCTURAS TRANSPORTE (Transportes e Inspección Técnica de vehículos).

— INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (Presas y Embalses, Abastecimiento y Saneamiento).

— INFRAESTRUCTURAS CARRETERAS (Viario y ferroviario y Parques de Conservación y Parques de Maquinarias).

— INFRAESTRUCTURAS VIARIAS (Caminos, Vías pecuarias).

— JUVENTUD (Espacios de creación Jóvenes, Albergues Juveniles, Factorías Jóvenes).

— TURISMO (Oficinas, Hospederías, Camping).

— ECONOMÍA (Parques Industriales, Gabinetes técnicos Provinciales, Polígonos Industriales, Suelo Industrial, Semilleros de Empresas).

— INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (Investigación Científica, TIC y del Conocimiento, La Orden, CICYTEX, IPROCOR, IAM, etc.).

— HACIENDA (Edificios administrativos afectados o desafectados y Vehículo.

No obstante la anterior clasificación, la Junta de Extremadura podrá determinar y adicionar otros grupos que puedan derivarse de su gestión administrativa y presupuestaria.

La información será suministrada en un fichero excel o similar que permita su adecuado tratamiento, con la siguiente información, que se corresponden con los campos de la Excel remitida:

— REFERENCIA.

— N.º RECIBO.

— MUNICIPIO.

— AÑO.

— CONCEPTO.

— PERIODO.

— DENOMINACIÓN.

— DOMICILIO TRIBUTARIO.

— OBJETO TRIBUTARIO.

— REFERENCIA CATASTRAL.

— PRINCIPAL.

— RECARGO.

— IMPORTE.

— GRUPO DE RECAUDACIÓN.

— DESTINO.

— OBSERVACIONES.

Dicha información deberá ser elaborada y aportada por los organismos recaudadores anualmente y con antelación suficiente al período de pago a efectos de la comprobación, certificación, contabilización, liquidación y pago directos por los correspondientes órganos gestores, Secretarías Generales, de la Junta de Extremadura.

Cuarta. Procedimiento de pago de la deuda tributaria local.

Una vez comprobado por la Junta de Extremadura la correcta imputación de los hechos imponibles suministrados en formato Excel o similar por el organismo recaudador, debidamente clasificada por los grupos de recaudación especificados, se solicitará, una vez aprobada por la Comisión de Seguimiento como se establece en la cláusula quinta de este protocolo, la expedición de las correspondientes certificaciones administrativa de pago con la relación anexa del detalle de cada uno de los conceptos tributarios e importes, a efectos de que por la Junta de Extremadura se proceda a dar conformidad a la misma y proceda a su liquidación y pago subsiguiente con cargo al presupuesto anual específico asignado.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y con la conformidad de la Junta de Extremadura se podrá emitir recibo individualizado de pago por el organismo recaudador cuando no haya sido posible previamente la correspondiente clasificación en los grupos de recaudación asignados y establecidos en este protocolo.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada de tutelar la aplicación de este protocolo, y de analizar la liquidación de la deuda tributaria local anualmente para su pago en los porcentajes establecidos en aquel, con la debida consignación presupuestaria, que como consecuencia de la firma de este protocolo se reconozca en virtud de lo establecido en la anterior cláusula cuarta de este Protocolo de colaboración.

Cada una de las partes, Junta de Extremadura y OAR, se comprometen a designar cuatro representantes para dicha Comisión, así como a notificar dicha designación a la otra parte.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por la Consejería de Hacienda, que actuará como Secretario.

Sexta. Duración y prórroga.

La vigencia del presente protocolo se extiende desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Séptima. Resolución.

Son causas de resolución anticipada del presente Protocolo:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.

b) Por acuerdo expreso y por escrito, a instancia de cualquiera de ellas, mediante el preaviso con dos meses de antelación a la fecha que la parte denunciante desee darlo por finalizado.

Todo ello sin perjuicio de continuar las actuaciones que procedan para la realización de la deuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Octava. Modificación.

La modificación de las condiciones generales sobre las que se articula el presente protocolo posibilitará, a iniciativa de las partes y previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, la revisión del mismo y, en su caso, la firma del correspondiente instrumento de modificación que se anexará al presente protocolo.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente protocolo podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

En defecto de acuerdo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación procesal correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, y rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por la Junta de Extremadura,	Por la Diputación y el OAR,
La Consejera,	El Presidente,
FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES	FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales. (2017062439)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2017, el Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL Y LA METODOLOGÍA PARA EL ABONO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS CON ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 21 de septiembre de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de agosto de 2017, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, que en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, se encuentra facultada expresamente para la firma de este protocolo por el citado acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) de la Excma. Diputación de Cáceres. D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Consejo Rector del OAR, según Acuerdo de nombramiento adoptado por 14 de julio de 2015.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente protocolo, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Por ambas partes existe la voluntad de formalizar mediante el presente protocolo de colaboración el instrumento necesario tanto para la correcta identificación de los bienes y derechos, de naturaleza inmobiliaria o mobiliaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están sujetos especialmente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a otros tributos, tasas y exacciones locales, correspondientes a los diferentes municipios de la provincia de Cáceres que tienen delegada la gestión recaudatoria en el citado Organismo, como para la liquidación y pago de los hechos imponibles derivados de esa gestión con la Administración Autonómica en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

Segundo. Por parte de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, modificado por el Decreto 54/2017, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 que atribuye a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las funciones de coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como en todas aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma. Además ejercerá sus funciones en las áreas de presupuestos, patrimonio,

endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos, política financiera y Fondos Europeos. y a la Dirección General de Tributos las competencias en materia de tributos y demás ingresos conforme a las normas que los regulen y las relaciones de cooperación con el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Hacienda y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Dado que, con independencia de la Consejería a la que esté afectado el bien generador del hecho imponible de la deuda tributaria, el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que ostente la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible, al objeto de facilitar la gestión de la liquidación de la deuda tributaria que haya de efectuarse, se designa a la Consejería de Hacienda y Administración Pública como el Departamento Coordinador a estos efectos, con la participación directa subsiguiente para su cumplimiento del resto de los órganos gestores de esta Administración Autonómica, responsables de materializar con cargo a su presupuesto la liquidación de la deuda tributaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, provenientes de hechos imponibles de cualquier género derivados de las facultades singulares de administración, gestión, conservación, contratación y mantenimiento de bienes o derechos de toda índole de contenido patrimonial derivados de su afectación o adscripción al servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 3/2016, de Presupuestos de la Comunidad Autonómica de Extremadura, por su vigencia actual, o de las sucesivas leyes presupuestarias anuales en el mismo sentido y en concordancia con la legislación patrimonial autonómica.

Por ello, el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de agosto de 2017 faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para la firma del presente protocolo, de acuerdo con el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

Tercero. Por su parte, el OAR tiene asumida, entre otras competencias, la gestión recaudatoria de los tributos y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales que en él hayan delegado tales funciones o que les correspondan por derecho propio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y en las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En este sentido, se requiere que el OAR facilite al obligado tributario cuanta información y documentación resulte necesaria para posibilitar y materializar la extinción de la deuda tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a los medios contemplados en el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y al mismo tiempo, se faculte al obligado tributario para solicitar a las Administraciones que

intervienen los datos, aclaraciones, apoyo institucional o colaboración privada que estime necesario para su comprobación y correcta liquidación.

Cuarto. En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en los artículos 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 140 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas Administraciones consideran necesario establecer un protocolo de colaboración que permita fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración que determine el calendario y la justificación de la deuda tributaria en materia de Sanidad y Vivienda con el objetivo de liquidarla según las disponibilidades presupuestarias del sujeto pasivo de la misma y al mismo tiempo asentar las bases generales y comunes de actuación futura en materia recaudatoria con la Junta de Extremadura.

Por lo cual, las partes consideran suscribir el presente acuerdo de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente protocolo general de colaboración tiene por objeto, en primer lugar, articular el marco general y la metodología para el desarrollo de las líneas de colaboración entre la Junta de Extremadura y el OAR de la Excma. Diputación de Cáceres para la depuración, reconocimiento, liquidación y pago de la deuda tributaria de la primera con la segunda, por la falta de pago en período voluntario de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros tributos, tasas y exacciones locales, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública correspondientes a municipios de la provincia de Cáceres, que tienen delegada las competencias de recaudación en el OAR, y relativas a los períodos comprendidos entre los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive, y que aproximadamente asciende a la cantidad de 4.300.000 euros.

Segunda. Compromisos de las partes.

a) El OAR de la Excma. Diputación de Cáceres, en el ámbito de la gestión de los tributos de las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres que en él hayan delegado sus funciones, facilitará al obligado tributario, Junta de Extremadura, cuanta información, aclaración, gestión, apoyo institucional y documentación resulte necesaria para posibilitar la correcta identificación de los hechos imponibles, para materializar la extinción de la deuda tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los medios contemplados en el artículo 59 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

   A estos efectos asume el compromiso de certificar la titularidad y cuantía de la deuda tributaria en la que ha incurrido la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive correspondiente a la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en período voluntario, una vez depurada la información correspondiente

sobre la deuda reconocida como debida por la Junta de Extremadura, a través de la colaboración mutua a que se obligan las mismas, durante el primer año de vigencia del protocolo, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

b) La Junta de Extremadura se compromete a reconocer, liquidar y pagar la deuda tributaria que resulte de la documentación y certificación que expida el OAR de la Excma. Diputación de Cáceres, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública, mediante la imputación con cargo a los siguientes cinco ejercicios presupuestarios y según los siguientes porcentajes:

c)

Anualidad	Cuantía %
2017	20 %
2018	20 %
2019	20 %
2020	20 %
2021	20 %

Las anualidades previstas para la imputación de la deuda tributaria tienen el carácter de máximos, por lo que si la disponibilidad presupuestaria lo permitiese, el obligado tributario podrá satisfacer la deuda en menor plazo.

No obstante, las cuantías resultantes estarán sujetas al proceso mutuo de depuración desde el punto de vista físico como jurídico de los hechos imponibles derivados de inmuebles u objetos tributarios atribuibles a la titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Clasificación y estructuración de la deuda tributaria.

La información de la deuda tributaria local de esta Administración será clasificada individualmente por cada hecho imponible por los organismos de recaudación en los siguientes GRUPOS DE RECAUDACIÓN, que se corresponden con bienes cuya titularidad corresponda a esta Administración Autonómica y cuyos destinos están asociados a los siguientes usos principales:

— VIVIENDA (Usos: viviendas y compatibles con viviendas construidos en los bloques de vivienda principalmente por la Consejería en la materia, como son locales, garajes, trasteros, etc; mientras no tengan otro destino).

— AGRICULTURA (Usos: agrarios, agropecuarios, Cámaras Agrarias, naves agrarias, silos de almacenamiento, lonjas, etc.).

— SES (Centros de Salud y Hospitales y oficinas de Gerencias de Áreas de Salud).

— SANIDAD (Programas de atención a las Familias, Salud Pública, Inspección Sanitaria, y Consumo).

— DEPENDENCIA (Mayores, Menores, Discapacidad, CADEX).

— MEDIO AMBIENTE (Naturaleza y protección ambiental, Montes Públicos, Gestión forestal y recursos cinegéticos y piscícolas).

— CULTURA (Museos, Biblioteca y Patrimonio Cultural).

— EDUCACIÓN (Colegios, Colegios agrupados, Institutos, Escuelas de Idiomas, Residencias Universitarias).

— DEPORTES (Piscinas, Polideportivos, Pabellones, Campos de fútbol).

— EMPLEO (Centros de empleo, Trabajo y Salud laboral).

— INFRAESTRUCTURAS TRANSPORTE (Transportes e Inspección Técnica de vehículos).

— INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (Presas y Embalses, Abastecimiento y Saneamiento).

— INFRAESTRUCTURAS CARRETERAS (Viario y ferroviario y Parques de Conservación y Parques de Maquinarias).

— INFRAESTRUCTURAS VIARIAS (Caminos, Vías pecuarias).

— JUVENTUD (Espacios de creación Jóvenes, Albergues Juveniles, Factorías Jóvenes).

— TURISMO (Oficinas, Hospederías, Camping).

— ECONOMÍA (Parques Industriales, Gabinetes técnicos Provinciales, Polígonos Industriales, Suelo Industrial, Semilleros de Empresas).

— INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (Investigación Científica, TIC y del Conocimiento, La Orden, CICYTEX, IPROCOR, IAM, etc.).

— HACIENDA (Edificios administrativos afectados o desafectados y Vehículo.

No obstante la anterior clasificación, la Junta de Extremadura podrá determinar y adicionar otros grupos que puedan derivarse de su gestión administrativa y presupuestaria.

La información será suministrada en un fichero excel o similar que permita su adecuado tratamiento, con la siguiente información, que se corresponden con los campos de la Excel remitida:

— REFERENCIA.

— N.º RECIBO.

— MUNICIPIO.

— AÑO.

— CONCEPTO.

— PERIODO.

— DENOMINACIÓN.

— DOMICILIO TRIBUTARIO.

— OBJETO TRIBUTARIO.

— REFERENCIA CATASTRAL.

— PRINCIPAL.

— RECARGO.

— IMPORTE.

— GRUPO DE RECAUDACIÓN.

— DESTINO.

— OBSERVACIONES.

Dicha información deberá ser elaborada y aportada por los organismos recaudadores anualmente y con antelación suficiente al período de pago a efectos de la comprobación, certificación, contabilización, liquidación y pago directos por los correspondientes órganos gestores, Secretarías Generales, de la Junta de Extremadura.

Cuarta. Procedimiento de pago de la deuda tributaria local.

Una vez comprobado por la Junta de Extremadura la correcta imputación de los hechos imponibles suministrados en formato Excel o similar por el organismo recaudador, debidamente clasificada por los grupos de recaudación especificados, se solicitará, la expedición de las correspondientes certificaciones administrativa de pago con la relación anexa del detalle de cada uno de los conceptos tributarios e importes, a efectos de que por la Junta de Extremadura se proceda a dar conformidad a la misma y proceda a su liquidación y pago subsiguiente con cargo al presupuesto anual específico asignado.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y con la conformidad de la Junta de Extremadura se podrá emitir recibo individualizado de pago por el organismo recaudador cuando no haya sido posible previamente la correspondiente clasificación en los grupos de recaudación asignados y establecidos en este protocolo.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada de tutelar la aplicación de este protocolo.

Cada una de las partes, Junta de Extremadura y OAR, se comprometen a designar cuatro representantes para dicha Comisión, así como a notificar dicha designación a la otra parte.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por la Consejería de Hacienda, que actuará como Secretario.

Sexta. Duración y prórroga.

La vigencia del presente protocolo se extiende desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Séptima. Resolución.

Son causas de resolución anticipada del presente protocolo:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.

b) Por acuerdo expreso y por escrito, a instancia de cualquiera de ellas, mediante el preaviso con dos meses de antelación a la fecha que la parte denunciante desee darlo por finalizado.

Todo ello sin perjuicio de continuar las actuaciones que procedan para la realización de la deuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Octava. Modificación.

La modificación de las condiciones generales sobre las que se articula el presente protocolo posibilitará, a iniciativa de las partes y previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, la revisión del mismo y, en su caso, la firma del correspondiente instrumento de modificación que se anexará al presente protocolo.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente protocolo podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

En defecto de acuerdo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación procesal correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, y rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por la Junta de Extremadura,	Por la Diputación y el OAR,
La Consejera,	La Presidente,
FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES	FDO.: MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el período 2017 a 2020. (2017062464)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2017, el Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el período 2017 a 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (INSS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE EL PERIODO 2017 A 2020

Madrid, a 21 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social, D. Tomás Burgos Gallego, nombrado mediante Real Decreto 1995/2011, de 30 de diciembre, y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, D.ª Paula Roch Heredia, nombrada mediante Real Decreto 417/2017, de 21 de abril.

Y de otra parte, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, D. José María Vergeles Blanca, nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le están conferidas en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) y debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Que el Secretario de Estado de la Seguridad Social actúa en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio (BOE del día 21), por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Tercero. Que a ambas Administraciones interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el apartado f) del punto 4 del artículo 82 del TRLGSS (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), y el punto uno del artículo 10 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión y control de la IT, con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria o los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas.

Cuarto. Que en el Presupuesto del INSS, para el año 2017, concepto presupuestario 459, se incluye un crédito de hasta un máximo de 315.023.458,60 €, que se destina a dar cobertura económica a los convenios para todas las CCAA e INGESA (excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco). Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, ese crédito se encuentra fijado en ese mismo importe para cada anualidad, condicionada su aprobación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Cada Comunidad Autónoma participará en dicho crédito según su número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social. La liquidación del crédito, se efectuará en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas en cada ejercicio económico.

Quinto. Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores convenios, establecer el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la IT y la racionalización del gasto de la prestación para cada uno de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. El Plan correspondiente al año 2017 acompaña a este convenio como documento adjunto.

El mencionado Plan anual de actuaciones, para cada uno de los años 2018 a 2020, será establecido con la debida antelación, siempre antes del comienzo de cada uno de los años, reflejando en el mismo la actualización de los apartados que se consideren adecuados. Los objetivos referidos a la racionalización del gasto se fijarán cuando se disponga de los datos del ejercicio anterior.

Que con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la asignación del crédito y la liquidación del mismo, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito.

El presente convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la

gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Distribución del crédito asignado.

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma, ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio anterior.

Para el año 2017, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde la cantidad de 7.125.830,63 € resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €.

Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2017.

El importe de los gastos derivados del presente convenio de colaboración se imputa a la aplicación presupuestaria 1001 1102 4592 del presupuesto de gastos de esta Entidad.

De la cantidad asignada, se detraerá el importe resultante de la liquidación a que se alude en la cláusula cuarta, correspondiente al ejercicio anterior, si ésta fuera negativa.

Así mismo, la posibilidad de compensación en la asignación anual de la cantidad a anticipar, podrá extenderse a importes que han de ser reintegrados por incumplimiento de los objetivos fijados, en relación a los posibles créditos negativos que pudieran surgir por una liquidación complementaria con resultado negativo en ejercicios anteriores, incluso cuando correspondan a convenios precedentes.

Tercera. Fijación y modificación de los planes de actuación.

La fijación del Programa de actividades y los Objetivos de racionalización del gasto, así como la ponderación entre ellos, se acordarán para cada uno de los ejercicios y se fijarán en el Plan anual de actuaciones. El correspondiente al año 2017 se acompaña como anexo a este convenio y establece la siguiente distribución del crédito:

a) En un 60 % al grado de cumplimiento del Programa de actividades.

b) En un 40 % al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan anual de actuaciones.

Los sucesivos planes de actuaciones para los años 2018, 2019 y 2020 se acordarán entre las partes, a propuesta del INSS, antes del comienzo de cada uno de los años. Dentro de cada año podrán alterarse los Planes de actuaciones acordados, siempre que sea necesario adaptarlos a las modificaciones normativas que surjan, así como a posibles cambios en el comportamiento de la prestación en todo el territorio nacional.

De no producirse propuesta o no alcanzarse acuerdo global sobre esta, se entenderá prorrogado el plan de actuaciones del ejercicio anterior.

Formulada la propuesta, si no se produce acuerdo concreto en alguno de los apartados propuestos por el INSS, se reducirá la cuantía del crédito asignado en el porcentaje correspondiente a dicho apartado.

Cuarta. Entregas a cuenta y liquidaciones.

La entrega del crédito establecido se efectuará de la siguiente forma:

Durante el primer cuatrimestre de cada año, el INSS realizará como un anticipo a cuenta, en un pago único, la entrega del crédito correspondiente a dicho ejercicio, procediéndose con carácter previo a la liquidación del crédito correspondiente al año anterior en proporción al grado de cumplimiento del Programa de actividades y a los Objetivos de racionalización del gasto.

A este respecto, se tendrá en cuenta la posibilidad de compensación señalada en el último párrafo de la cláusula segunda de este convenio.

Ambos programas serán valorados de forma independiente, conforme a los criterios homogéneos que elabore y remita el INSS a todas las Comunidades y al INGESA.

Del mismo modo, los distintos objetivos establecidos en cada uno de los dos programas se valorarán de forma independiente, y no será posible la compensación entre ellos.

La valoración obtenida en cada programa será el resultado de la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de los objetivos incluidos en dicho programa.

Quinta. Destino del Crédito.

Ambas partes reconocen expresamente la naturaleza finalista de este convenio. La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal, a la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y a la incentivación de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La Comunidad Autónoma deberá elaborar una Memoria Financiera y Técnica en la que se especifique el destino dado a los créditos recibidos y los resultados obtenidos con el empleo de los mismos, que será documento necesario para proceder a la liquidación del crédito de cada año.

En relación a la elaboración de la Memoria Financiera, las CCAA deberán consignar en ella el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas en el ejercicio al que correspondan.

En cuanto a la Memoria Técnica, las CCAA deberán proporcionar informes detallados sobre las actuaciones más relevantes realizadas en orden al cumplimiento del programa de actividades.

Sexta. Coordinación, seguimiento, verificación y control.

El seguimiento del convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Comisión en cada provincia.

Estas comisiones de seguimiento no implicarán gastos adicionales sobre el crédito que corresponderá a esta Comunidad Autónoma en proporción al número de asegurados con derecho a la Prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda.

— Comisión Central: Composición y funcionamiento.

La Comisión Central estará integrada por:

- Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con presencia de las áreas de gestión, del área de Inspección Médica, y del área económica.
- Cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica, de los Servicios Asistenciales Sanitarios y de responsables del área económica.
- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Presidirá las reuniones el Subdirector General de Incapacidad Temporal y otras Prestaciones a Corto Plazo y hará funciones de secretario el Jefe de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes.
- Conocer el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT, formulado por el INSS proponiendo, en su caso, las orientaciones

precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.

- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.

- Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las Comisiones Provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del convenio.

- Efectuar el seguimiento de cada indicador del Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT y de los Objetivos de racionalización del gasto, dándose cuenta por el INSS de la liquidación anual.

- Conocer la Memoria Financiera y Técnica en la que la Comunidad Autónoma especifique el destino de los créditos recibidos y los resultados alcanzados.

- Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para la gestión y el control de la prestación de IT.

— Comisión Provincial. Composición y funcionamiento.

A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución del convenio y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS. Con presencia de las áreas de gestión y de la Inspección médica.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica y de los Servicios Asistenciales Sanitarios.

- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Actuará como presidente el Director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario un funcionario designado por el presidente.

- Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.

- La Comisión Provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Periódicamente enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

Tanto en la Comisión Central como en la Provincial, los miembros que formen parte de las mismas, en caso de ausencia justificada del titular, serán sustituidos por suplentes designados al efecto. Los citados miembros podrán estar acompañados por el personal técnico que estimen necesario.

Séptima. Seguimiento y control de datos.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada uno de ellos, garantizando la protección de los datos de carácter personal; todo ello conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica regulada en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero.

El tratamiento de los datos de los trabajadores afectados, así como el acceso a los mismos, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del RD 625/2014, de 18 de julio.

Para la correcta autorización y control de usuarios del sistema informático facilitado por el INSS y del sistema informático facilitado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la Entidad Gestora como la Comunidad Autónoma:

— Indicarán a las MCSS y al SPS el procedimiento adecuado para la gestión de usuarios, no permitiéndose ninguna autorización que incumpla los requisitos establecidos.

— Podrán realizar los cambios que consideren oportunos en los roles (operaciones que puede realizar un determinado usuario con un determinado recurso) e informaran de ello al organismo usuario.

— Se reservan el derecho a realizar las auditorias que consideren oportunas sobre los recursos autorizados a los usuarios, con el objetivo de garantizar que el uso de los mismos responde a las necesidades legítimas.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura aceptan comprometerse a:

— Identificar y comunicarse mutuamente los responsables que están capacitados en cada una de las Entidades para solicitar, en su nombre, autorizaciones de acceso para el personal que esté bajo su dependencia.

— Realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.

— Colaborar en todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse entre ambas Administraciones, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de los servicios y/o la información cedida.

Octava. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017.

Por su parte, la eficacia de este convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción contenciosa-administrativa conocerá de las cuestiones que puedan plantearse en cuanto a la interpretación, cumplimiento y extinción de este convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Empleo
y Seguridad Social,

El Secretario de Estado
de la Seguridad Social,

FDO.: TOMÁS BURGOS GALLEGO

Por la Comunidad Autónoma
de Extremadura,

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora General del INSS,

FDO.: PAULA ROCH HEREDIA

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL Y PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DE DICHA PRESTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL AÑO 2017

Este plan se compone de los apartados siguientes con la ponderación que se señala:

— Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60 %.

— Objetivos de racionalización del gasto: 40 %.

La valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada, deberá llevarse a efecto de forma independiente.

A fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de cada una de las Comunidades Autónomas, la valoración se realizará, por cada una de las actividades y objetivos recogidos en el plan, atendiendo al resultado que alcance cada una de las provincias que componen la Comunidad Autónoma.

De manera que, una vez obtenidos esos resultados provinciales, serán totalizados en el cálculo, a nivel de Comunidad, para determinar el porcentaje total de cumplimiento alcanzado por esa Comunidad Autónoma en cada actividad y objetivo.

I. Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT.

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal con una ponderación del 60 % del crédito, se concreta en las siguientes áreas de actuación:

A. Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT, en plazo y con código de diagnóstico: 22 %.

   Creada en la Comunidad Autónoma una base de datos de procesos de IT, se habrá de conseguir que se incluyan en ella todos los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial. Los partes médicos de baja y de confirmación se extenderán en función del periodo de duración que estime el médico que los emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio (BOE del día 21), y con arreglo a los cuatro grupos de procesos que establece dicho Real Decreto.

   Así mismo, en dicha base de datos deberán incluirse también los partes médicos de alta y de baja emitidos por los Inspectores Médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y remitidos por este Instituto a la Comunidad Autónoma.

A.1. Informatización y transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT: 5 %.

Los partes médicos se transmitirán por vía telemática al INSS, con independencia de cuál sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.

Así mismo, la Comunidad Autónoma deberá efectuar un seguimiento y envío, en su caso, de los partes médicos que mensualmente le solicita el INSS, una vez efectuado el cruce mensual con los partes médicos remitidos por las empresas.

A.2. Transmisión en plazo de los partes de IT: 3 %.

Los partes médicos de baja, confirmación y alta habrán de transmitirse, por vía telemática, al INSS, de manera inmediata, y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del RD 625/2014.

A.3. Calidad en la cumplimentación de los datos que contienen los partes médicos de IT: 14 %.

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, serán los siguientes:

Parte de baja. Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); n.º de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre; domicilio (localidad, provincia y código postal, teléfono y puesto de trabajo (tabla CNO)).

Datos médicos del parte de baja. Tipo de parte (baja); contingencia; fecha de baja médica; fecha de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en su caso; código de diagnóstico; tipo de proceso; duración estimada del proceso; fecha de la siguiente revisión médica; especificación de si es recaída o no, en el caso de que sea recaída además deberá cumplimentarse la fecha de la baja del proceso inicial del que es recaída y la fecha del proceso último del cual también es recaída; y número de colegiado completo o número de identificación del facultativo.

Parte de confirmación. Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); n.º de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre.

Datos médicos del parte de confirmación. Contingencia: fecha de la baja, fecha del parte de confirmación, tipo de proceso; duración estimada; fecha de la siguiente revisión médica; diagnóstico, y en caso de traslado cumplimentación del campo correspondiente, y en caso de pase a control del INSS, fecha de cumplimiento de los 365 días de IT.

Parte de alta. Datos personales del trabajador: IPF (DNI o NIE si se trata de ciudadanos extranjeros); n.º de afiliación a la Seguridad Social; apellidos y nombre; domicilio (localidad, provincia y código postal).

Datos médicos del parte de alta. Tipo de parte (alta); contingencia; fecha de baja médica; fecha del alta médica; causa del alta; fecha de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en su caso; código de diagnóstico final del proceso; especificación en los casos de recaída y número de colegiado completo o número de identificación del facultativo.

En todos los partes transmitidos deberá constar el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en la edición que establezca el INSS. En el caso de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la clasificación señalada.

En este apartado se valorará la calidad en la cumplimentación de los partes médicos, muy especialmente la de los códigos de diagnóstico reflejados, y la cumplimentación de las fechas de la baja del proceso inicial y último del cuál sea recaída.

B. Aplicación de tablas de duración optima: 8 %.

El SPS dotará a sus médicos de Atención Primaria, de tablas de duración óptima elaboradas y facilitadas por el INSS, en las que se reflejen los tiempos de duración de cada uno de los procesos de mayor frecuencia, teniendo en cuenta la patología y la edad del trabajador; debiendo incorporar esas a los procedimientos informatizados de atención primaria. Estas tablas, que servirán como instrumento y como respaldo técnico a los médicos de Atención Primaria, podrán variarse a lo largo del tiempo. La edición de las nuevas tablas se efectuará por el INSS.

En este apartado se valorará expresamente no sólo la incorporación de las tablas de duración óptima facilitadas por el INSS a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma, sino también la implantación de avisos y alarmas de ayuda al facultativo de Atención Primaria que debe expedir los partes de confirmación cuando se haya sobrepasado la duración óptima del proceso; incluyendo, así mismo, la necesidad de justificación expresa por dicho facultativo de las causas que hayan llevado al mantenimiento del proceso.

El SPS de la Comunidad debe establecer un plan de acción en el que se fijen las actuaciones a seguir en aquellos procesos de IT que han superado la duración óptima prefijada.

También se valorará, de forma específica, la sistemática establecida por la Comunidad Autónoma para que el médico de Atención Primaria se halle oportunamente informado de su trayectoria funcional de IT, en su consulta, y de la posición de ésta en el conjunto de médicos de Atención Primaria de su entorno.

C. Gestión de propuestas de alta: 7 %.

El SPS tramitará y contestará, motivadamente y en plazo, las propuestas de alta formuladas por las MCSS, a través del procedimiento informatizado diseñado por el INSS. El plazo es de 5 días, según lo establecido en el RD 625/2014, de 18 de julio.

La contestación a las propuestas de alta formuladas por las MCSS, en caso de desacuerdo del SPS, deberá estar motivada desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. Aquellas propuestas que no sean contestadas en el plazo de 5 días, pasarán directamente a evaluarse por el INSS.

D. Gestión de discrepancias reguladas en el artículo 170.2 del TRLGSS: 1 %.

Se valorará de forma específica la interrelación que se establece entre el INSS y el SPS en estos procesos, atendiendo especialmente a las situaciones de coincidencia/discrepancia y a la calidad de la motivación de estas últimas.

E. Formación e información: 8 %.

Conscientes tanto el INSS como la Comunidad Autónoma, de la importancia que para el trabajo eficaz tiene la formación de los profesionales sanitarios, en materia de incapacidades laborales, se comprometen a fomentar la formación de éstos en sus distintas modalidades: Presencial y no presencial, utilizando para ello las metodologías y herramientas que estimen necesarias, tales como cursos, seminarios, jornadas, estancias formativas, intercambio de profesionales y cualesquiera otras que se consideren eficaces a la hora de lograr el objetivo planteado.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales deberán ser planificadas, al menos con periodicidad semestral, dando conocimiento de dicha planificación a las Comisiones Provinciales que informarán a su vez a la Comisión Central.

Para alcanzar el éxito adecuado, la Comunidad Autónoma deberá integrar estos programas formativos dentro del programa formativo general de sus médicos, estableciendo políticas de incentivación que los hagan atractivos.

El conjunto de las acciones formativas realizadas, incluirá la participación de al menos el 20 % de los médicos de Atención Primaria.

La formación en materia de IT incluirá los siguientes contenidos:

1. Conceptos básicos de la prestación por IT. Regulación legal, tramitación, seguimiento y control de los procesos de IT. Competencias de las entidades implicadas en la gestión de la IT.

2. Conceptos generales de valoración de puestos de trabajo.

3. Valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en IT. Estándares de duración.

E.1. Cursos en Centros de Salud y Jornadas sobre Incapacidad Temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social: 2 %.

En este apartado se valorarán los cursos que se impartan en los centros sanitarios, las Jornadas sobre incapacidad temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social

que se realicen así como otras acciones formativas de interés destinadas a los médicos de Atención Primaria.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales que se impartan en los Centros de Salud deberán contar en su desarrollo con la participación del INSS y de las MCSS.

E.2. Formación MIR: 3 %.

Mediante este convenio se pretende que la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, esté acreditada como dispositivo asociado a las unidades docentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Además, se deberán llevar a cabo las gestiones pertinentes a fin de que los Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria que hayan rotado por las Unidades Médicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social roten, también por la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma con una formación mínima de 6 horas en prestaciones de incapacidad laboral, tanto temporal como permanente.

E.3. Cursos On-line sobre incapacidad laboral: 2 %.

Con independencia de las actividades, presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma actividades formativas on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.

E.4. Información a los ciudadanos: 1 %.

Este objetivo pretende fomentar la concienciación e información de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma sobre la prestación de IT en general y el uso adecuado y responsable de la misma.

F. Acceso telemático a las historias clínicas. Incorporación a las historias clínicas de los informes médicos para el control de la IT. Pruebas médicas complementarias e informes médicos: 12 %.

F.1. Acceso telemático a historias clínicas: 8 %.

Con el fin de realizar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de las incapacidades laborales, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar a los Inspectores Médicos del INSS el acceso informatizado, desde sus puestos de trabajo, a las historias clínicas completas tanto de atención primaria como especializada, de los asegurados.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Inspectores Médicos del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

Se valorará la comunicación entre los Inspectores Médicos del INSS, los Inspectores Médicos de la Comunidad Autónoma y los Médicos de Atención Primaria por vía telemática, de forma que todos los facultativos que intervienen en un proceso de incapacidad laboral de un trabajador puedan relacionarse y comunicarse sus decisiones para gestionar las incapacidades laborales de una manera ágil y eficaz cumpliendo la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por último, se valorará la información proporcionada por la Comunidad Autónoma al Instituto Nacional de la Seguridad Social acerca de los accesos realizados por los Médicos Inspectores adscritos a dicho Instituto.

F.2. Incorporación a las historias clínicas de los informes médicos para el control de la IT: 1 %.

Incorporación por el SPS a la historia clínica de los informes médicos para el control de la IT que se recogen en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio.

F.3. Pruebas médicas complementarias e informes de especialistas: 3 %.

El SPS se compromete a la realización de las pruebas complementarias y/o informes de especialistas que solicite el INSS para la determinación de las incapacidades laborales, en un plazo máximo de 15 días hábiles. El resultado de las pruebas médicas deberá ir acompañado del informe correspondiente. A tal fin, en enero la Comisión Provincial formalizará un documento con la tipología de pruebas a realizar e informes a emitir por el SPS y plazo para cada una de ellas, en atención a la infraestructura y capacidad de respuesta de éste.

En el caso de informes, intervenciones quirúrgicas y pruebas complementarias cuya demora incida en un exceso de tiempo en la duración de la IT, la Comisión Provincial analizará estas situaciones y establecerá un mecanismo específico de seguimiento de las mismas.

G. Implicación de las Unidades de Gestión. Objetivos específicos: 2 %.

G.1. Implicación de las Unidades de Gestión. Designación de responsables de IT: 1 %.

La Comunidad Autónoma y el INSS se comprometen a potenciar la implicación entre sus respectivas unidades de Inspección Médica y con las unidades de gestión provinciales de incapacidades laborales. A tal efecto, el SPS y el INSS informarán mensualmente en la Comisión Provincial sobre las actuaciones de control de IT desarrolladas en el mes inmediato anterior y el resultado de las mismas, así como de cualquier

otro dato que se estime necesario para tener un conocimiento global de la situación de la prestación de IT y la evolución de su control.

La Comunidad Autónoma dispondrá de coordinadores de Incapacidad Temporal en los distintos niveles de organización sanitaria (central, provincial, área de inspección, gerencia y equipo de atención primaria), mediante sus servicios de inspección u órganos que asuman sus competencias, respetando en todo caso la organización que le es propia.

Así mismo, se valorará de forma específica la inclusión en los contratos programa o de gestión de los Centros de Salud de actuaciones relacionadas con el gasto de dicho Centro en IT.

G.2. Objetivos específicos: 1 %.

Este apartado del Programa de actividades va destinado a dar acogida a determinados objetivos caracterizados por su especificidad basada en su temática, en su ejecución temporal, en su concreción, etc.

Se pretende potenciar objetivos orientados hacia la modernización de procesos informáticos, a la implantación de técnicas sanitarias tales como telemedicina, interconsultas, diagnósticos de alta resolución, consultas on-line, etc.

Podría acoger, por otra parte, acciones de coordinación necesarias y urgentes y estrategias de gestión del conocimiento, determinados cursos a facultativos (Inspectores Médicos, facultativos de nueva adscripción y sustitutos) etc. Así como pilotar, en fase experimental, determinados proyectos que una vez consolidados puedan generalizarse en el sistema.

II. Objetivos de racionalización del gasto.

El 40 % del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de racionalización del gasto que a continuación se especifican:

A los efectos del presente convenio, se tendrá en cuenta el coste, la incidencia y el seguimiento de los procesos de corta duración de la prestación de IT derivada de contingencias comunes de todo el Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidos expresamente los procesos cubiertos por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social (artículo 102 del TRLGSS). Para la prevalencia y los días de IT, se tomarán en consideración exclusivamente los procesos cubiertos por contingencias comunes por el INSS.

No obstante, este Instituto incorporará gradualmente para la medición de estos objetivos, a medida que las bases informatizadas lo permitan, el conjunto de los procesos de IT de las Entidades Gestoras y las Mutuas. En concreto, en el ejercicio 2017, para los indicadores sobre coste por afiliado e incidencia se tomarán en consideración todos los procesos de IT, de

contingencias comunes, generados en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social (excluidas las empresas colaboradoras).

A. Indicador: Coste/afiliado/mes: 22 %.

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes en la Comunidad Autónoma, se dirige a propiciar que, durante el año 2017, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes, según se fija en este anexo.

Puede alcanzarse este objetivo reduciendo su coste real en la cantidad que más adelante se establece. Alternativamente, puede cumplirse el objetivo, total o parcialmente, dependiendo de la posición en que se encuentre su valor coste/afiliado/mes, en comparación con la media nacional (esta segunda comparación se llevará a cabo relacionando valores homogéneos de coste corregido).

Para la fijación del objetivo de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida la media del indicador coste/afiliado/mes de IT, (coste real) registrado en esta Comunidad Autónoma durante el año 2016.

Coste corregido: Para medir la racionalización del gasto en términos comparativos equivalentes, se establece un coeficiente corrector que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del distinto peso que tienen las bases reguladoras de IT por contingencias comunes (derivado éste de salarios/cotizaciones) en cada CCAA e INGESA. Con la elaboración de estos datos se calcula un "índice agregado" homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma un indicador coste/afiliado/mes corregido del "efecto bases reguladoras de IT" comparable, por tanto, con las restantes.

CCAA e INGESA. A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste medio/afiliado/mes de la Comunidad Autónoma y se calcula el correspondiente a la media nacional.

B. Otros indicadores: 10 %.

B.1. Indicador sobre incidencia: 4 %.

Este indicador refleja el número de procesos de IT iniciados por cada 1000 afiliados. Con él se analiza el comportamiento de los servicios de atención primaria de esta Comunidad.

B.2. Indicador sobre prevalencia: 4 %.

Este indicador refleja el número de procesos en vigor por cada 1000 afiliados. Con él se pone de manifiesto la permanencia de los procesos de IT en el momento analizado.

B.3. Indicador: Días de IT/afiliado: 2 %.

Este indicador refleja el número de los días de baja consumidos en IT, contados desde la fecha de la baja médica y hasta la finalización del proceso de IT.

Valoración de objetivos de racionalización del gasto.

La valoración de estos objetivos se llevará a cabo poniendo su comportamiento en comparación con su propia trayectoria y alternativamente con el comportamiento de los valores alcanzados por las demás CCAA e INGESA.

El cumplimiento de estos objetivos exigirá la reducción del valor alcanzado en este ejercicio, comparado con el obtenido en igual periodo del año anterior y en su defecto comparándolo con el valor alcanzado por la media nacional. Todo ello según se desprende del contenido de las bases de cotización del INSS.

Se considerarán plenamente alcanzados los objetivos, cuando se consiga la reducción del 2 % del valor de partida del periodo analizado (excepto para el objetivo coste/afiliado/mes, que requerirá tan sólo una reducción del 1 %). La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida anteriormente, podrá considerarse cumplido el objetivo en las circunstancias que a continuación se especifican (para el objetivo coste/afiliado/mes, esta segunda comparación se refiere al valor corregido).

— Si el resultado se sitúa entre el 100 % y el 90 % del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.

— Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90 % e iguales o superiores al 80 % del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.

— Si el resultado se sitúa por debajo del 80 % del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.

El INSS facilitará a la Comunidad Autónoma el valor alcanzado al final de cada ejercicio, en estos indicadores:

— Coste/afiliado/mes valor real.

— Coste /afiliado/mes valor corregido.

— n.º de procesos iniciados/1000 afiliados.

— n.º de procesos en vigor/1000 afiliados.

— n.º días consumidos de IT/afiliados.

Asimismo, el INSS comunicará el valor de la media nacional de dichos indicadores, alcanzado para cada año.

C. Gestión de procesos de corta duración: 8 %.

Del análisis de los procesos de IT se desprende que un número elevado de ellos corresponde a procesos de corta duración que provocan además una merma importante para la organización del sistema productivo. Por ello se establece este objetivo, consistente en la puesta en marcha de un plan que someta a un seguimiento más riguroso a los procesos de IT cuyo diagnóstico tenga establecida una duración estándar no superior a 30 días. En este objetivo se contemplan los procesos de IT por contingencias comunes de INSS y de Mutuas.

Con su aplicación se pretende ajustar el número de procesos de IT, de esta modalidad, que se inicien y establecer una cultura de utilización racional de la prestación en procesos de corta duración, sensibilizando para ello, tanto al médico prescriptor de la baja como al trabajador y al empresario, mejorando al propio tiempo la atención sanitaria sobre los beneficiarios.

En la evaluación del cumplimiento de este objetivo tendrán especial consideración los siguientes parámetros:

— Número de controles realizados a trabajadores en IT con procesos de corta duración.

— Resultados derivados de dichos controles.

— N.º de nuevos procesos de IT de corta duración.

— Procesos de IT en vigor de corta duración.

— Número de días que superen la duración estándar por tramos del:

- 0 a 29 días.
- 30 a 89 días.
- 90 a 365 días.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 195/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2017062485)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de Dña. María Luisa Cordero Serrano contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de junio de 2017, de la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE extraordinario, n.º 3 de 24 de junio).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 195/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación y mejora tecnológica de la fábrica de aderezo, promovida por Fruyper, SA, en el término municipal de Almendralejo.
(2017062420)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 7 de febrero de 2017, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para ampliación y mejora tecnológica de fábrica de aderezo ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz) y promovida por Fruyper, SA con CIF A-30035679.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una fábrica de aderezo de aceitunas, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 9.125 toneladas/año de aceitunas aderezada, lo que resultará una producción diaria de producto terminado y expedido de 30,42 toneladas, contando con 300 días productivos al año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II.

La industria está ubicada en el polígono industrial "Las Picadas" de la localidad de Almendralejo, concretamente en las parcelas 18, 19 y 20 de dicho polígono. La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones tiene la siguiente referencia catastral: 5465318QC2856N0001WJ.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de febrero de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Almendralejo, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento remite con fecha 7 de julio de 2017, informe favorable de fecha 8 de marzo de 2017 del Jefe de la Sección de Urbanismo, informe favorable de fecha 15 de marzo de 2017 de la técnico municipal de jardines y medio ambiente e informe favorable de fecha 29 de marzo de 2017 del químico en referencia a los vertidos de la industria, así como

certificado de exposición pública y notificación a los interesados de fecha 10 de abril de 2017 de la Jefa de Sección de Gestión Administrativa Urbanística.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 20 de febrero de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 28 de agosto de 2017 a Fruyper, SA, al Ayuntamiento de Almendralejo y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

S E R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Fruyper, SA, para ampliación y mejora tecnológica de fábrica de aderezo, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Almendralejo, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/016.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01
Plásticos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 39
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 03 01

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Residuos de conservantes	Lejías y salmueras diluidas utilizadas en el proceso de cocido y fermentación de las aceitunas	02 03 02
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.

4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

5. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores

autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

9. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en esta resolución para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

   Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 235,53 kWt de potencia térmica nominal. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 03	X		X		Biomasa (Orujillo)	Calentamiento de agua para generación de vapor

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso.

3. Para el foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE
Partículas	150 mg/Nm³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm³
Dióxido de azufre, S_{O2}	200 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	600 mg/Nm³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con

objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:

   a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas así como de aseos y vestuarios, que se encuentra conectada con la red general de saneamiento de Almendralejo. Este vertido deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.

   b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso. Estos vertidos son recogidos en dos depósitos situados en el patio de maniobra, aquí se les elimina la parte sólida y son vertidos a la red de saneamiento del polígono que los conduce hasta las balsas propiedad de la asociación ADIADA.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El Titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Situación	Nivel de emisión total, dB (A)
Bombas	Nave de proceso	72,75
Selectoras automáticas	Nave de proceso	60
Deshuesadoras	Nave de proceso	57,48
Limpiadora por cinta vibrante	Zona de recepción	87,80
Elevador nervado	Zona de recepción	72,75
Clasificadoras	Zona de recepción	67,12
Bomba de aceitunas	Planta de fermentadores	81,99
Bomba de retorno de salmuera	Planta de fermentadores	74,59

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.

   b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

   d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y autorización de vertido del Ayuntamiento de Almendralejo en caso de ser necesaria.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

   A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o la instalación y retirada de los captadores pasivos indicado en el punto anterior con la antelación suficiente, al menos quince días.

5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

   a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

10. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento o el Organismo de cuenca correspondiente.

Ruidos:

11. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.

12. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

— Justo antes de cada renovación de la AAU.

— Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

13. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

14. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una fábrica de aderezo de aceitunas, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 9.125 toneladas/año de aceitunas aderezada, lo que resultará una producción diaria de producto terminado y expedido de 30,42 toneladas, contando con 300 días productivos al año.

La industria está ubicada en el polígono industrial "Las Picadas" de la localidad de Almendralejo, concretamente en las parcelas 18, 19 y 20 de dicho polígono. La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones tiene la siguiente referencia catastral: 5465318QC2856N0001WJ. La parcela cuenta con una superficie total de 13.983 m², donde se encuentra una nave industrial de 1.219,60 m² con una zona de clasificado, escogido, deshuesado y relleno y otra zona compartimentada del resto donde se encuentran 26 cocederas. Asimismo también existen unas oficinas en dos plantas de 118 m² cada planta y un cobertizo de recepción en verde de 629,50 m².

Instalaciones y equipos principales:

— La industria dispone de toda la maquinaria característica de este tipo de actividad.

— Caldera de biomasa de 235,3 KWt.

Tras la ampliación la industria dispondrá de las siguientes plantas de fermentadores:

— Planta 1: 217 fermentadores de 20 m³, 3 m de diámetro.

— Planta 2: 153 fermentadores de 20 m³, 3 m de diámetro.

— Planta 3: 232 fermentadores de 20 m³, 3 m de diámetro.

— Planta 4: 54 fermentadores-cocederas de 20 m³, 3,5 m de diámetro.

— Planta 5: 74 fermentadores de 20 m³, 3 m de diámetro.

ANEXO GRÁFICO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Sostenible (INTERRA).

(2017062463)

Se ha publicado en el DOE núm. 201, de 19 de octubre de 2017, la Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por la que se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA).

Advertido error en la redacción del párrafo quinto del anexo de la citada resolución correspondiente al Acuerdo de 12 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA), se procede a su corrección.

En la página 34965, en el párrafo quinto:

Donde dice:

"La creación del Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Territorial Sostenible (INTERRA) se justifica por la necesidad de integrar equipos de investigación matemática de la Universidad de Extremadura en una estructura funcional que permita potenciar la calidad de la investigación, la labor de difusión, labor compleja por la dificultad intrínseca que tiene la transmisión de las matemáticas a personas no familiarizadas con su lenguaje y que requiere mucho trabajo previo de preparación y máxime en una universidad pequeña como la de Extremadura en la que el sistema actual de los grupos de investigación impiden el crecimiento cualitativo de la investigación e imposibilita el tener niveles competitivos de investigación acordes a otras Comunidades Autónomas a nivel nacional e internacional".

Debe decir:

"La creación del Instituto Universitario de Investigación para el desarrollo territorial sostenible (INTERRA) se justifica por la necesidad de disponer de masa crítica de investigadores suficientes para participar en proyectos-convocatorias de mayor entidad, por las demandas reales y futuras que plantea la sociedad en todo lo relativo al desarrollo sostenible en áreas de baja densidad demográfica, como la región extremeña o zonas similares de la Península Ibérica, la Unión Europea o Iberoamérica, especialmente en el actual contexto de crisis económica y de revisión del estado del Bienestar en Europa, así como por la necesidad de contar con más espacio físico para investigación, especialmente para poder ubicar nuevos equipamientos (laboratorios) y al personal investigador que se contrata eventualmente con cargo a proyectos, becarios de investigación, técnicos de apoyo, etc. Este personal se ha visto incrementado considerablemente en los últimos años como consecuencia de la consecución de más proyectos, resultando insuficientes las infraestructuras departamentales y de los centros para albergarlos en condiciones de trabajo óptimas".

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062467)

Vistos los expedientes y el informe de la Comisión de Valoración a la que se refieren el artículo 11.3 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y el artículo 8 de la convocatoria, que es vinculante para emitir propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como: servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo, la propuesta de resolución y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. Los Municipios y Entidades Locales Menores que se relacionan en el anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Plan de Empleo Social de Extremadura regulado mediante el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto), convocadas mediante Orden de la Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, publicada en el DOE núm. 183, de 22 de septiembre. Todos las entidades locales solicitantes reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Por parte del órgano competente, se han desarrollado las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del acta de fecha 02 noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto) que aprueba las bases reguladoras; la Orden de la Consejera de Educación y Empleo de fecha 14 de septiembre de 2017(DOE núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convocan las ayudas para el ejercicio de 2017; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto"La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9 del Decreto de bases reguladoras, no excederá del importe fijado en el "Anexo de Distribución" que se acompañe a las convocatorias anuales". En el presente caso, el "Anexo de Distribución " confeccionado conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 del Decreto, se publicó junto con la Orden de 14/09/2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas. La cuantía de la subvención que se concede a cada entidad beneficiaria se ha calculado teniendo en cuenta: el importe máximo asignado en el "Anexo de Distribución"; el número de puestos de trabajo a crear por cada entidad de acuerdo con su solicitud; y el importe máximo de 6.000,00€ por puesto de trabajo que se establece en el apartado 1 del citado artículo 6.

Cuarto. El apartado 5 del artículo 9 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, señala que: "En el supuesto que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen los puestos previstos o que solicitándolos, bien no cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, bien soliciten un número de puestos inferior al máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria". En la tramitación de las solicitudes presentadas no se ha producido el precepto anteriormente descrito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21/12/2015, DOE núm. 2 de 5 de enero de 2015), procede dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

Primero. Conceder a las entidades locales relacionadas en el anexo adjunto las subvenciones que en el mismo se especifican con expresión de: Entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear, y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

Las subvenciones concedidas por importe global de 19.200.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 201713008001100 "Plan de Empleo Social", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, a través de las aplicaciones presupuestarias 1308242A460 en el caso de Municipios y 1308242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del decreto, estas subvenciones están destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como: servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

— Plazo de formalización de las contrataciones: De acuerdo con la habilitación que establece el artículo 13.1 del decreto, se establecen dos períodos de contratación. El primero finaliza el día 31 de diciembre de 2017, y el segundo finaliza el día 30 de junio de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar el primer 50 % de las contrataciones aprobadas, será el día 31 de diciembre de 2017. El plazo para formalizar el restante 50 % de las contrataciones aprobadas, comenzará el día 16 junio 2018 y finalizará el día 30 de junio de 2018.

  En el supuesto en que el número de contrataciones aprobadas resulte un número impar, dentro del primer período de contrataciones (hasta el día 31 de diciembre de 2017), deberán formalizarse el 50 % de dichas contrataciones redondeado al alza. Asimismo, en el supuesto de entidades a las que sólo se les haya aprobado subvención para la creación de un puesto de trabajo, deberán formalizar la contratación del puesto de trabajo aprobado en el primer periodo de contrataciones.

  En el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, en cada uno de los dos períodos de contratación, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Empleo el inicio de las contrataciones, mediante la presentación del documento anexo II "Certificación de Inicio de contrataciones y solicitud de abono" que se publicó junto con el decreto y con la Orden de convocatoria del 14 de septiembre; acompañando asimismo los documentos a los que se refiere el artículo 15.3 del citado decreto (informes de vida laboral de los trabajadores contratados, salvo autorización de éstos para consulta de oficio; anexo III sobre certificación de dificultades económicas, si procede, y acta de selección donde se indiquen el número total de candidatos, baremaciones realizadas y resultado final).

  Las contrataciones formalizadas con posterioridad a las fechas que se indican en el primer párrafo de este subapartado (31 de diciembre 2017 para el primer periodo de contrataciones y 30 de junio de 2017 para el segundo periodo), no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas, salvo que la entidad beneficiara haya solicitado antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas lo haya concedido, mediante nueva resolución por la que se acuerde, la ampliación del citado plazo.

— Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, podrá contratarse por esta línea de ayudas a personas paradas

de larga duración (salvo ausencia de candidatos parados de larga duración que concurran a la convocatoria de la entidad local), que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestación contributiva por desempleo.

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no podrán superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia. Si convive con otros miembros en la misma unidad familiar, los ingresos de todos los miembros de la misma no podrán superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incrementado en el 8 % por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Todos estos requisitos se valorarán con referencia a la fecha en la que finalice el plazo habilitado por las entidades locales beneficiarias para la presentación de solicitudes. Además el requisito de estar en situación de desempleo será evaluado a la fecha de contratación.

— Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 13.1 del decreto de bases reguladoras. Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto, salvo lo establecido en el apartado final del citado artículo 13.1, cuando ello resulte más adecuado a sus necesidades organizativas. El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución. El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha de 30 de junio de 2018.

— Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 6.000 euros.

— Duración y concidiciones de las contrataciones: El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a seis meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones de contrato, que se produzcan durante dicho periodo.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral y formalizarse conforme cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores, con excepción de contratos para formación y aprendizaje y las de relaciones laborales de carácter especial. Se concertarán a jornada completa, salvo la excepción prevista en el artículo 4.4 del decreto de bases reguladoras, en cuyo caso se permite una jornada parcial con el límite del 70 % de la jornada ordinaria.

— Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras.

— Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras (Un primer pago del 15 % de la subvención concedida, con la resolución; un segundo pago del 35 % que se abonará cuando haya constancia en el expediente de la realización de al menos, el primer 50 % de las contrataciones; y un último pago por importe del 50 % de la subvención concedida, cuando haya constancia en el expediente sobre la realización de la totalidad de las contrataciones). En el caso de entidades beneficiarias que tengan concedida subvención para una sola contratación, percibirán en el segundo pago el importe total restante para completar la subvención concedida, una vez descontado el primer pago del 15 % que se anticipa con la resolución de concesión.

  Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable incluida en el anexo II "Certificado de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de alta y baja en la seguridad social, al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener la documentación relativa al proceso selectivo.

— Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, una vez finalizadas todas las contrataciones y antes de la finalización del mes siguiente al de finalización del periodo voluntario para ingreso de cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación imputada a la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones"(Anexo V), acompañado de la documentación que se indica en la Orden de convocatoria del 14 de septiembre.

— Actuaciones complementarias: Las personas participantes en el Programa de Empleo Social recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de la subvención según establece el artículo 24 del decreto de bases reguladoras.

  La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en los últimos dos meses de las contrataciones.

  La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

  El centro de empleo y la entidad decidirá, en función de los colectivos a atender y las necesidades del servicio del propio centro de empleo, duración y fecha de celebración de tales sesiones.

Cuarto. Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el decreto de bases reguladoras.

De acuerdo con los artículos 22 y 23 del decreto, el incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.

Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 11.7 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Directora General de Empleo
(PD Resolución de 21/12/ 2015.
DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-001-17	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	2	12.000	1	1
PES1-002-17	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	2	12.000	1	1
PES1-003-17	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	3	18.000	2	1
PES1-004-17	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	1	6.000	1	0
PES1-005-17	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	3	18.000	2	1
PES1-006-17	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	2	12.000	1	1
PES1-007-17	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	14	84.000	7	7
PES1-008-17	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	5	30.000	3	2
PES1-009-17	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	3	18.000	2	1
PES1-010-17	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	4	24.000	2	2
PES1-011-17	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	9	54.000	5	4
PES1-012-17	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	3	18.000	2	1
PES1-013-17	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	7	42.000	4	3
PES1-014-17	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	19	114.000	10	9
PES1-015-17	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	5	30.000	3	2
PES1-016-17	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	2	12.000	1	1
PES1-017-17	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	9	54.000	5	4

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-018-17	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	5	30.000	3	2
PES1-019-17	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	10	60.000	5	5
PES1-020-17	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	3	18.000	2	1
PES1-021-17	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	1	6.000	1	0
PES1-022-17	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	3	18.000	2	1
PES1-023-17	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	7	42.000	4	3
PES1-024-17	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	4	24.000	2	2
PES1-025-17	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	2	12.000	1	1
PES1-026-17	P1001700B	AYTO. DE ALIA	4	24.000	2	2
PES1-027-17	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	7	42.000	4	3
PES1-028-17	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	1	6.000	1	0
PES1-029-17	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	6	36.000	3	3
PES1-030-17	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	6	36.000	3	3
PES1-031-17	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	86	516.000	43	43
PES1-032-17	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	6	36.000	3	3
PES1-033-17	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	22	132.000	11	11
PES1-034-17	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	15	90.000	8	7
PES1-035-17	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	3	18.000	2	1
PES1-036-17	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	2	12.000	1	1

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-037-17	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	2	12.000	1	1
PES1-038-17	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	1	6.000	1	0
PES1-039-17	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	22	132.000	11	11
PES1-040-17	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	249	1.494.000	125	124
PES1-041-17	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	3	18.000	2	1
PES1-042-17	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	3	18.000	2	1
PES1-043-17	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	13	78.000	7	6
PES1-044-17	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	2	12.000	1	1
PES1-045-17	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	2	12.000	1	1
PES1-046-17	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	3	18.000	2	1
PES1-047-17	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	1	6.000	1	0
PES1-048-17	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	4	24.000	2	2
PES1-049-17	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	8	48.000	4	4
PES1-050-17	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	1	6.000	1	0
PES1-051-17	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	2	12.000	1	1
PES1-052-17	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	7	42.000	4	3
PES1-053-17	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	5	30.000	3	2
PES1-054-17	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	2	12.000	1	1
PES1-055-17	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	1	6.000	1	0

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-056-17	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	7	42.000	4	3
PES1-057-17	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	14	84.000	7	7
PES1-058-17	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	2	12.000	1	1
PES1-059-17	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	17	102.000	9	8
PES1-060-17	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	6	36.000	3	3
PES1-061-17	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	1	6.000	1	0
PES1-062-17	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	6	36.000	3	3
PES1-063-17	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	1	6.000	1	0
PES1-064-17	P1003800H	AYTO. DE CACERES	165	990.000	83	82
PES1-065-17	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	1	6.000	1	0
PES1-066-17	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	2	12.000	1	1
PES1-067-17	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	19	114.000	10	9
PES1-068-17	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	4	24.000	2	2
PES1-069-17	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	2	12.000	1	1
PES1-070-17	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	3	18.000	2	1
PES1-071-17	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	4	24.000	2	2
PES1-072-17	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	17	102.000	9	8
PES1-073-17	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	1	6.000	1	0
PES1-074-17	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	5	30.000	3	2

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-075-17	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	4	24.000	2	2
PES1-076-17	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	6	36.000	3	3
PES1-077-17	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	5	30.000	3	2
PES1-078-17	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	1	6.000	1	0
PES1-079-17	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	1	6.000	1	0
PES1-080-17	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	6	36.000	3	3
PES1-081-17	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	3	18.000	2	1
PES1-082-17	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	1	6.000	1	0
PES1-083-17	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	1	6.000	1	0
PES1-084-17	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	15	90.000	8	7
PES1-085-17	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	3	18.000	2	1
PES1-086-17	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	1	6.000	1	0
PES1-087-17	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	1	6.000	1	0
PES1-088-17	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	2	12.000	1	1
PES1-089-17	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	7	42.000	4	3
PES1-090-17	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	4	24.000	2	2
PES1-091-17	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	1	6.000	1	0
PES1-092-17	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	1	6.000	1	0
PES1-093-17	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	2	12.000	1	1

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-094-17	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	4	24.000	2	2
PES1-095-17	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	6	36.000	3	3
PES1-096-17	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	2	12.000	1	1
PES1-097-17	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	4	24.000	2	2
PES1-098-17	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	5	30.000	3	2
PES1-099-17	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	21	126.000	11	10
PES1-100-17	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	7	42.000	4	3
PES1-101-17	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	2	12.000	1	1
PES1-102-17	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	1	6.000	1	0
PES1-103-17	P0604200F	AYTO. DE CHELES	5	30.000	3	2
PES1-104-17	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	6	36.000	3	3
PES1-105-17	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	8	48.000	4	4
PES1-106-17	P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	2	12.000	1	1
PES1-107-17	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	1	6.000	1	0
PES1-108-17	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	4	24.000	2	2
PES1-109-17	P1006800E	AYTO. DE CORIA	38	228.000	19	19
PES1-110-17	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	10	60.000	5	5
PES1-111-17	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	4	24.000	2	2
PES1-112-17	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	3	18.000	2	1

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-113-17	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	4	24.000	2	2
PES1-114-17	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	3	18.000	2	1
PES1-115-17	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	3	18.000	2	1
PES1-116-17	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	1	6.000	1	0
PES1-117-17	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	4	24.000	2	2
PES1-118-17	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	71	426.000	36	35
PES1-119-17	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	3	18.000	2	1
PES1-120-17	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	4	24.000	2	2
PES1-121-17	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	2	12.000	1	1
PES1-122-17	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	4	24.000	2	2
PES1-123-17	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	7	42.000	4	3
PES1-124-17	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	4	24.000	2	2
PES1-125-17	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	4	24.000	2	2
PES1-126-17	P0604900A	AYTO. DE FERIA	5	30.000	3	2
PES1-127-17	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	16	96.000	8	8
PES1-128-17	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	2	12.000	1	1
PES1-129-17	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	6	36.000	3	3
PES1-130-17	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	19	114.000	10	9
PES1-131-17	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	3	18.000	2	1

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-132-17	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	19	114.000	10	9
PES1-133-17	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	11	66.000	6	5
PES1-134-17	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	5	30.000	3	2
PES1-135-17	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	3	18.000	2	1
PES1-136-17	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	4	24.000	2	2
PES1-137-17	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	2	12.000	1	1
PES1-138-17	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	4	24.000	2	2
PES1-139-17	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	2	12.000	1	1
PES1-140-17	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	2	12.000	1	1
PES1-141-17	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	1	6.000	1	0
PES1-142-17	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	3	18.000	2	1
PES1-143-17	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	10	60.000	5	5
PES1-144-17	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	10	60.000	5	5
PES1-145-17	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	1	6.000	1	0
PES1-146-17	P1008500I	AYTO. DE GATA	5	30.000	3	2
PES1-147-17	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	2	12.000	1	1
PES1-148-17	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	8	48.000	4	4
PES1-149-17	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	2	12.000	1	1
PES1-150-17	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	3	18.000	2	1

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-151-17	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	3	18.000	2	1
PES1-152-17	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	7	42.000	4	3
PES1-153-17	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	10	60.000	5	5
PES1-154-17	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	18	108.000	9	9
PES1-155-17	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	1	6.000	1	0
PES1-156-17	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	6	36.000	3	3
PES1-157-17	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	3	18.000	2	1
PES1-158-17	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	2	12.000	1	1
PES1-159-17	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	6	36.000	3	3
PES1-160-17	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	3	18.000	2	1
PES1-161-17	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	2	12.000	1	1
PES1-162-17	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	4	24.000	2	2
PES1-163-17	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	2	12.000	1	1
PES1-164-17	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	1	6.000	1	0
PES1-165-17	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	13	78.000	7	6
PES1-166-17	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	2	12.000	1	1
PES1-167-17	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	15	90.000	8	7
PES1-168-17	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	1	6.000	1	0
PES1-169-17	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	6	36.000	3	3

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-170-17	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	2	12.000	1	1
PES1-171-17	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	8	48.000	4	4
PES1-172-17	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	9	54.000	5	4
PES1-173-17	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	2	12.000	1	1
PES1-174-17	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	2	12.000	1	1
PES1-175-17	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	3	18.000	2	1
PES1-176-17	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	12	72.000	6	6
PES1-177-17	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	5	30.000	3	2
PES1-178-17	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	2	12.000	1	1
PES1-179-17	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	3	18.000	2	1
PES1-180-17	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	2	12.000	1	1
PES1-181-17	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	19	114.000	10	9
PES1-182-17	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	9	54.000	5	4
PES1-183-17	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	1	6.000	1	0
PES1-184-17	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	27	162.000	14	13
PES1-185-17	P1011000E	AYTO. DE JERTE	5	30.000	3	2
PES1-186-17	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	1	6.000	1	0
PES1-187-17	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	2	12.000	1	1
PES1-188-17	P0607300A	AYTO. DE LLERA	4	24.000	2	2

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-189-17	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	19	114.000	10	9
PES1-190-17	P0607200C	AYTO. DE LOBON	9	54.000	5	4
PES1-191-17	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	8	48.000	4	4
PES1-192-17	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	8	48.000	4	4
PES1-193-17	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	6	36.000	3	3
PES1-194-17	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	8	48.000	4	4
PES1-195-17	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	12	72.000	6	6
PES1-196-17	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	2	12.000	1	1
PES1-197-17	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	4	24.000	2	2
PES1-198-17	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	6	36.000	3	3
PES1-199-17	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	1	6.000	1	0
PES1-200-17	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	14	84.000	7	7
PES1-201-17	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	3	18.000	2	1
PES1-202-17	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	16	96.000	8	8
PES1-203-17	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	3	18.000	2	1
PES1-204-17	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	2	12.000	1	1
PES1-205-17	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	1	6.000	1	0
PES1-206-17	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	7	42.000	4	3
PES1-207-17	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	6	36.000	3	3

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-208-17	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	3	18.000	2	1
PES1-209-17	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	2	12.000	1	1
PES1-210-17	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	127	762.000	64	63
PES1-211-17	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	1	6.000	1	0
PES1-212-17	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	28	168.000	14	14
PES1-213-17	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	2	12.000	1	1
PES1-214-17	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	3	18.000	2	1
PES1-215-17	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	5	30.000	3	2
PES1-216-17	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	4	24.000	2	2
PES1-217-17	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	14	84.000	7	7
PES1-218-17	P1012800G	AYTO. DE MONROY	4	24.000	2	2
PES1-219-17	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	7	42.000	4	3
PES1-220-17	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	19	114.000	10	9
PES1-221-17	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	7	42.000	4	3
PES1-222-17	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	8	48.000	4	4
PES1-223-17	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	47	282.000	24	23
PES1-224-17	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	23	138.000	12	11
PES1-225-17	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	2	12.000	1	1
PES1-226-17	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	3	18.000	2	1

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-227-17	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	4	24.000	2	2
PES1-228-17	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	6	36.000	3	3
PES1-229-17	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	46	276.000	23	23
PES1-230-17	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	2	12.000	1	1
PES1-231-17	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	15	90.000	8	7
PES1-232-17	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	8	48.000	4	4
PES1-233-17	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	1	6.000	1	0
PES1-234-17	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	2	12.000	1	1
PES1-235-17	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	3	18.000	2	1
PES1-236-17	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	6	36.000	3	3
PES1-237-17	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	18	108.000	9	9
PES1-238-17	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	5	30.000	3	2
PES1-239-17	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	2	12.000	1	1
PES1-240-17	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	35	210.000	18	17
PES1-241-17	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	1	6.000	1	0
PES1-242-17	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	10	60.000	5	5
PES1-243-17	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	2	12.000	1	1
PES1-244-17	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	3	18.000	2	1
PES1-245-17	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	1	6.000	1	0

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-246-17	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	6	36.000	3	3
PES1-247-17	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	3	18.000	2	1
PES1-248-17	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	1	6.000	1	0
PES1-249-17	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	4	24.000	2	2
PES1-250-17	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	5	30.000	3	2
PES1-251-17	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	1	6.000	1	0
PES1-252-17	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	2	12.000	1	1
PES1-253-17	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	4	24.000	2	2
PES1-254-17	P1014600I	AYTO. DE PESCUEZA	1	6.000	1	0
PES1-255-17	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	4	24.000	2	2
PES1-256-17	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	1	6.000	1	0
PES1-257-17	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	6	36.000	3	3
PES1-258-17	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	4	24.000	2	2
PES1-259-17	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	91	546.000	46	45
PES1-260-17	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	3	18.000	2	1
PES1-261-17	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	2	12.000	1	1
PES1-262-17	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	2	12.000	1	1
PES1-263-17	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	2	12.000	1	1
PES1-264-17	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	1	6.000	1	0

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-265-17	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	4	24.000	2	2
PES1-266-17	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	2	12.000	1	1
PES1-267-17	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	20	120.000	10	10
PES1-268-17	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	4	24.000	2	2
PES1-269-17	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	7	42.000	4	3
PES1-270-17	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	11	66.000	6	5
PES1-271-17	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	4	24.000	2	2
PES1-272-17	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	2	12.000	1	1
PES1-273-17	P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	3	18.000	2	1
PES1-274-17	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7	42.000	4	3
PES1-275-17	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	2	12.000	1	1
PES1-276-17	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	21	126.000	11	10
PES1-277-17	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	1	6.000	1	0
PES1-278-17	P0611000A	AYTO. DE REINA	1	6.000	1	0
PES1-279-17	P0611100I	AYTO. DE RENA	2	12.000	1	1
PES1-280-17	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	3	18.000	2	1
PES1-281-17	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	11	66.000	6	5
PES1-282-17	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	5	30.000	3	2
PES1-283-17	P0611400C	AYTO. DE RISCO	1	6.000	1	0

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-284-17	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	1	6.000	1	0
PES1-285-17	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	1	6.000	1	0
PES1-286-17	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1	6.000	1	0
PES1-287-17	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	1	6.000	1	0
PES1-288-17	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	6	36.000	3	3
PES1-289-17	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	1	6.000	1	0
PES1-290-17	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	6	36.000	3	3
PES1-291-17	P1016400B	AYTO. DE RUANES	1	6.000	1	0
PES1-292-17	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	3	18.000	2	1
PES1-293-17	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	3	18.000	2	1
PES1-294-17	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	7	42.000	4	3
PES1-295-17	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	42.000	4	3
PES1-296-17	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	1	6.000	1	0
PES1-297-17	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	2	12.000	1	1
PES1-298-17	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	3	18.000	2	1
PES1-299-17	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	4	24.000	2	2
PES1-300-17	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	19	114.000	10	9
PES1-301-17	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	1	6.000	1	0
PES1-302-17	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	11	66.000	6	5

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-303-17	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	1	6.000	1	0
PES1-304-17	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2	12.000	1	1
PES1-305-17	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1	6.000	1	0
PES1-306-17	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	15	90.000	8	7
PES1-307-17	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	1	6.000	1	0
PES1-308-17	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	2	12.000	1	1
PES1-309-17	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	2	12.000	1	1
PES1-310-17	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	1	6.000	1	0
PES1-311-17	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	4	24.000	2	2
PES1-312-17	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	26	156.000	13	13
PES1-313-17	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	5	30.000	3	2
PES1-314-17	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	9	54.000	5	4
PES1-315-17	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	1	6.000	1	0
PES1-316-17	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	7	42.000	4	3
PES1-317-17	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	3	18.000	2	1
PES1-318-17	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	9	54.000	5	4
PES1-319-17	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	7	42.000	4	3
PES1-320-17	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	8	48.000	4	4
PES1-321-17	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	11	66.000	6	5

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-322-17	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	3	18.000	2	1
PES1-323-17	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	15	90.000	8	7
PES1-324-17	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	2	12.000	1	1
PES1-325-17	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	21	126.000	11	10
PES1-326-17	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	4	24.000	2	2
PES1-327-17	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	1	6.000	1	0
PES1-328-17	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	2	12.000	1	1
PES1-329-17	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	3	18.000	2	1
PES1-330-17	P1018600E	AYTO. DE TORIL	1	6.000	1	0
PES1-331-17	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	4	24.000	2	2
PES1-332-17	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	3	18.000	2	1
PES1-333-17	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	2	12.000	1	1
PES1-334-17	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	5	30.000	3	2
PES1-335-17	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	3	18.000	2	1
PES1-336-17	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	3	18.000	2	1
PES1-337-17	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	5	30.000	3	2
PES1-338-17	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	2	12.000	1	1
PES1-339-17	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	3	18.000	2	1
PES1-340-17	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	13	78.000	7	6

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-341-17	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	5	30.000	3	2
PES1-342-17	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	9	54.000	5	4
PES1-343-17	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	3	18.000	2	1
PES1-344-17	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	3	18.000	2	1
PES1-345-17	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	7	42.000	4	3
PES1-346-17	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	2	12.000	1	1
PES1-347-17	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	2	12.000	1	1
PES1-348-17	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	3	18.000	2	1
PES1-349-17	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	7	42.000	4	3
PES1-350-17	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	26	156.000	13	13
PES1-351-17	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	7	42.000	4	3
PES1-352-17	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	1	6.000	1	0
PES1-353-17	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	6	36.000	3	3
PES1-354-17	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	1	6.000	1	0
PES1-355-17	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	4	24.000	2	2
PES1-356-17	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	4	24.000	2	2
PES1-357-17	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	1	6.000	1	0
PES1-358-17	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	1	6.000	1	0
PES1-359-17	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	9	54.000	5	4

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-360-17	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	1	6.000	1	0
PES1-361-17	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	1	6.000	1	0
PES1-362-17	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	3	18.000	2	1
PES1-363-17	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	3	18.000	2	1
PES1-364-17	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	5	30.000	3	2
PES1-365-17	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	5	30.000	3	2
PES1-366-17	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	17	102.000	9	8
PES1-367-17	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	3	18.000	2	1
PES1-368-17	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	3	18.000	2	1
PES1-369-17	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	7	42.000	4	3
PES1-370-17	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	6	36.000	3	3
PES1-371-17	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	2	12.000	1	1
PES1-372-17	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	4	24.000	2	2
PES1-373-17	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	2	12.000	1	1
PES1-374-17	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	2	12.000	1	1
PES1-375-17	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	13	78.000	7	6
PES1-376-17	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	2	12.000	1	1
PES1-377-17	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	6	36.000	3	3
PES1-378-17	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	8	48.000	4	4

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-379-17	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	4	24.000	2	2
PES1-380-17	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	1	6.000	1	0
PES1-381-17	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	3	18.000	2	1
PES1-382-17	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	1	6.000	1	0
PES1-383-17	P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	37	222.000	19	18
PES1-384-17	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	4	24.000	2	2
PES1-385-17	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	6	36.000	3	3
PES1-386-17	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	5	30.000	3	2
PES1-387-17	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	2	12.000	1	1
PES1-388-17	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	2	12.000	1	1
PES1-389-17	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	56	336.000	28	28
PES1-390-17	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	2	12.000	1	1
PES1-391-17	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	7	42.000	4	3
PES1-392-17	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	12	72.000	6	6
PES1-393-17	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	1	6.000	1	0
PES1-394-17	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	2	12.000	1	1
PES1-395-17	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	2	12.000	1	1
PES1-396-17	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	11	66.000	6	5
PES1-397-17	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	3	18.000	2	1

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones por Periodo	
					1	2
PES1-398-17	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	2	12.000	1	1
PES1-399-17	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	4	24.000	2	2
PES1-400-17	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	45	270.000	23	22
PES1-401-17	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	9	54.000	5	4
PES1-402-17	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	16	96.000	8	8
PES1-403-17	P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	12	72.000	6	6
PES1-404-17	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	7	42.000	4	3
PES1-405-17	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	2	12.000	1	1
PES1-406-17	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	4	24.000	2	2
PES1-407-17	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	2	12.000	1	1
PES1-408-17	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	5	30.000	3	2
PES1-409-17	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	3	18.000	2	1

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1732/17667. (2017081652)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, Fuentes de León, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de Centro de Transformación 400 kva "CT Blas Márquez" en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 400.

Potencia total en kvas: 400.

Término municipal: Bodonal de la Sierra.

Calle o paraje: Plaza Blas Márquez, s/n.

Finalidad: Punto frontera distribuidor aguas arriba (Endesa).

Referencia del expediente: 06/AT-1732/17667.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 25 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de septiembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17704.

(2017081644)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para aumento de potencia del CT 630 kva "Vivares 3" n.º 903305101, en el término municipal de Vivares.

Estación transformadora:

Tipo: CT de Superficie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Vivares.

Calle o paraje: Avda. de América.

Finalidad: Aumento de potencia con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17704.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17703.

(2017081647)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para cambio de conductor subterráneo de MT 20 kV con 0,331 km "P3PFJV" por "HEPRZ1" en los segmentos de E/S del CT "Camino Magacela 2" en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Línea eléctrica:

Origen:

L1: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Camino de Magacela 2" n.º 140203090.

L2: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Camino de Magacela 2" n.º 140203090.

Final:

L1: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Urb. Arroyo D. Mar 5" n.º 903303508, en Avda. Puerta de la Serena.

L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "Navegante Morcillo" n.º 903302745, en la c/ Camino de Magacela.

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,331.

Emplazamiento de la línea: C/ Camino de Magacela y avda. Puerta de la Serena de la localidad de Villanueva de la Serena.

Finalidad: Cambio de conductor de LSMT tipo «P3PFJV» por «HEPRZ1» en los segmentos de E/S del CT «Camino Magacela 2», por encontrarse el existente en malas condiciones, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17703.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17705.

(2017081645)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para cambio de conductor de LSMT 20 kV con 0,195 km entre CT "Pinos Colegio" y CT "Pinos Paso Tren" en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Línea eléctrica:

Origen:

Celda que actualmente ocupa el conductor a cambiar en el CT "Pinos Colegio" n.º 140204880.

Final:

Celda existente en el CT "Pinos Paso Tren" n.º 140204890, que actualmente ocupa el conductor a cambiar.

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,195.

Emplazamiento de la línea: C/ Doñana y c/ Tentudía.

Finalidad: Cambio de conductor de LSMT entre el CT «Pinos Colegio» y el CT «Pinos Paso Tren» por encontrarse el existente en malas condiciones, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17705.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17650.

(2017081646)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Proyecto para desdoblamiento de la LAMT 20 kV con 0,478 km de alimentación a CT "SEXMO" en el término municipal de Zalamea de la Serena.

Línea Eléctrica:

Origen:

Tramo aéreo (D/C): Nuevo apoyo a instalar bajo la línea LAMT "Zalamea" de la STR "Zalamea" que sustituirá al actual apoyo 2125 de la misma.

Tramo subterráneo (D/C): Nuevo apoyo (A3) a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo (en D/C), para hacer E/S en el CT "Sexmo".

Final:

Tramo aéreo (D/C): Nuevo apoyo a instalar (A3), en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo (en D/C), para hacer E/S en dicho CT "Sexmo".

Tramo subterráneo (D/C): Celda de línea libre y celda de línea que actualmente ocupa la L-"Zalamea" del CT "Sexmo".

Término municipal afectado: Zalamea de la Serena.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite. Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 0,478.

Emplazamiento de la línea: C/ Sexmo y Parcelas privadas que actualmente ocupa la línea a desdoblar, según RBDA del Proyecto.

Finalidad: Desdoblamiento del tramo de LAMT de alimentación al CT «Sexmo» de tal forma que la línea haga E/S en el mismo, con la consiguiente mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17650.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 Ley 24/2013 de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO PARA DESDOBLAMIENTO DE LA LAMT 20 KV CON 0,478 KMS DE ALIMENTACIÓN A CT "SEXMO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA.

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
Nº	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
1	6	449	SEXMO	ZALAMEA DE LA SERENA	Agrario	HDOS. FRANCISCO PIZARRO CARRASCO HDOS. Mª JACINTA POZO BRACAMONTE	1 (A1)	4,16	6,00	36,00	30,00
2	6	447	SEXMO	ZALAMEA DE LA SERENA	Agrario	HDOS. DIEGO PIQUERAS MARCIANES	---	---	25,00	150,00	125,00
3	6	446	SEXMO	ZALAMEA DE LA SERENA	Agrario	JUAN PEDRO ROMERO DIAZ	---	---	54,00	318,00	265,00
4	6	444	SEXMO	ZALAMEA DE LA SERENA	Agrario	DOROTEA CABANILLAS RODRIGUEZ (33,33%) Mª GUADALUPE SAAVEDRA CABANILLAS (66,66 %)	---	---	23,00	138,00	115,00
5	6	443	SEXMO	ZALAMEA DE LA SERENA	Agrario	FELIX PAREDES POZO	2 (A2 y A3)	6,41	92,00	534,00	445,00

ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Consultoría y asistencia técnica para la gestión del Programa de Impulso a la Excelencia Empresarial en Extremadura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)". Expte.: SV-124/30/17. (2017081631)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para la gestión del Programa de Impulso a la Excelencia Empresarial en Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SV-124/30/17.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de consultoría y asistencia técnica para la gestión del programa de Impulso a la Excelencia Empresarial en Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 86.592,00 €.

b) Importe del IVA (21 %): 18.184,32 €.

c) Importe total IVA incluido: 104.776,32 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: 20 % de Comunidad Autónoma y 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación del contrato: 27 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2017.

c) Contratista: Actividad Consultoría y Desarrollo, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 65.498,00 €.

f) Importe de IVA (21 % IVA): 13.754,58 €.

g) Importe total: 79.252,58 €.

h) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2017.

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de edificaciones para complejo turístico. Situación: parcela 20 del polígono 20. Promotor: D. Agustín Solís Moreno, en Montánchez. (2017081418)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y adaptación de edificaciones para complejo turístico. Situación: parcela 20 (Ref.ª cat. 10129A020000200000LF) del polígono 20. Promotor: D. Agustín Solís Moreno, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 7 de septiembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación caprina. Situación: parcela 72 del polígono 15. Promotor: D. Francisco M. Megías Gómez, en Monesterio. (2017081533)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación caprina. Situación: parcela 72 (Ref.ª cat. 06085A015000720000YK) del polígono 15. Promotor: D. Francisco M. Megías Gómez, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de edificio de vigilancia en centro de recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos. Situación: parcelas 99 y 100 del polígono 7. Promotor: D. Manuel Lavado Lavado, en Talavera la Real. (2017081614)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de edificio de vigilancia en centro de recepción, selección, clasifiación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos. Situación: parcela 99 (Ref.ª cat. 06128A007000990000MJ) y parcela 100 (Ref.ª cat. 06128A007001000000MJ) del polígono 7. Promotor: Manuel Lavado Lavado, en Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 9 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de las Vegas de Jimona", en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2017081648)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en virtud de lo previsto en el artículo 25 del citado reglamento, así como del artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, la permuta de terrenos de la vía pecuaria: "Cordel las Vegas de Jimona", a su paso por la parcela 263 del polígono 47, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 16 de octubre de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se inicia trámite de audiencia y vista de la segunda fase del expediente de deslinde del monte n.º 127, denominado "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolosas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Alía. (2017081649)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolosas", n.º 127 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Alía y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, calle Arroyo de Valhondo, 2 y en el Excmo. Ayuntamiento de Alía sito en Plaza de España n.º 6, CP 10137 de la provincia de Cáceres, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo en 2.ª fase o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición de vestuario de invierno para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA183.

(2017081643)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1712SU1CA183.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario de invierno para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 136.800,00 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2017.

b) Contratista: Climb Wear, SL (CIF. B-84305093).

c) Importe de adjudicación: 131.406,00 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2017.

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de 3.103 dosis de la vacuna frente a hepatitis A adulto para la ejecución del programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: CS/99/1117053078/17/PNSP. (2017062441)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/1117053078/17/PNSP.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 3.103 dosis de la vacuna frente a hepatitis A adulto para la ejecución del programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 89.987,00 €.

Importe total: 93.586,48 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de octubre de 2017.

c) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, SA.

d) Importe o canon de adjudicación: 93.586,48 €.

Mérida, 20 de octubre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201701AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 1, para el suministro de 80.000 dosis de la vacuna frente a la gripe estacional inactivada producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas del virus de la gripe. Expte.: CS/99/C000000900/17/EAM. (2017062442)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/C000000900/17/EAM.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201701AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 1, para el suministro de 80.000 dosis de la vacuna frente a la gripe estacional.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 231.200,00 €.

Importe total: 240.448,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2017.

c) Contratista: Mylan Pharmaceuticals, SL.

d) Importe o canon de adjudicación: 240.448,00 €.

Mérida, 20 de octubre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201701AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 2, para el suministro de 139.500 dosis de la vacuna frente a la gripe estacional inactivada producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o virosómica o de administración intradérmica o análogas. Expte.: CS/99/C000000901/17/EAM. (2017062443)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/C000000901/17/EAM.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201701AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 2, para el suministro de 139.500 dosis de la vacuna frente a la gripe estacional.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 599.850,00 €.

Importe total: 623.844,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de octubre de 2017.

c) Contratista: Sanofi-Aventis, SA.

d) Importe o canon de adjudicación: 623.844,00 €.

Mérida, 20 de octubre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

EDICTO de 10 de octubre de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017ED0135)

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle que afecta a la parcela urbana con referencia catastral 5195019QD3649N0001DH, se expone al público para alegaciones por espacio de un mes.

El documento correspondiente podrá consultarse en las oficinas municipales en horario de 9,00 a 14,00 horas los días laborables.

Sierra de Fuentes, 10 de octubre de 2017. La Alcaldesa, MARÍA LUISA HOLGADO GUERRA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

EDICTO de 25 de octubre de 2017 sobre aprobación definitiva de modificación de los Estatutos. (2017ED0141)

Por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad Siberia en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se aprobó definitivamente la modificación del artículo 4.º de los Estatutos de dicha Mancomunidad, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.º

4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios.

4.2) El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

4.2.1. Urbanismo: Planeamiento, gestión ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2. Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

4.2.3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tramitación de aguas residuales.

4.2.4. Infraestructura viaria y otros equipamientos.

4.2.5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.2.6. Protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

4.2.11. La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras compeencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

4.3) Asimismo, podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios "Siberia", las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Talarrubias, 25 de octubre de 2017. El Presidente, REGINO BARRANQUERO DELGADO.

• • •

EDICTO de 25 de octubre de 2017 sobre aprobación definitiva de modificación de los Estatutos. (2017ED0142)

Por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad Siberia en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se aprobó definitivamente la modificación del artículo 17 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, que quedan redactados de la siguiente forma:

CAPÍTULO VI

Personal de la Mancomunidad

Artículo 17.º

1. Para el desarrollo de sus funciones administrativas, la Asamblea de la mancomunidad, simultáneamente a la aprobación del presupuesto, acordará la plantilla y relación de

puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera, laboral y eventual, con arreglo a las normas reguladoras de los mismos, de aplicación a las entidades locales.

2. Las funciones públicas necesarias serán desempeñadas por funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala correspondiente a la clasificación del puesto o puestos efectuada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la mancomunidad, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.

3. Asimismo, la mancomunidad podrá ser eximida por el órgano autonómico competente de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo caso las funciones públicas reservadas serán ejercidas por funcionario de habilitación nacional de alguno de los municipios que la integran o, en su defecto, por funcionario de habilitación nacional de algún municipio próximo, mediante nombramiento en acumulación de funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. Subsidiariamente, para cuando las funciones reservadas no puedan circunstancialmente atenderse, serán ejercidas por el Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial correspondiente.

Talarrubias, 25 de octubre de 2017. El Presidente, REGINO BARRANQUERO DELGADO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es